



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000215-197
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: Ingreso
UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

Table with columns: VENDIDO A, VIA DE EMBARQUE, FACTURA COMERCIAL, Exportación, SERIE, FOLIO, LUGAR Y FECHA, NUM.PROV, CLIENTE, AGENTE, CONDICIONES DE PAGO, PEDIDO.

(1) - DLR034973 - Enviar por Transporte Azteca Plus, flete por cobrar, pedido autorizado por Moisés Martínez.

Vertical handwritten numbers: 1, 1, 1, 1, 2, 10, 10, 10, 20, 1, 2, 1

Main table with columns: CANT, UNIDAD, CODIGO, CLAVE SAT, OBJ IMP, DESCRIPCION, BASE IEPS/IVA, TASA, IMPUESTO, PRECIO UNIT, IMPORTE. Contains 20 rows of product data.

Table with columns: CONTENIDO, RESUM DE IMPUESTOS, CONCEPTO, CANTIDAD. Includes tax summary and total amount: NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842
SELLO CFD: gFH8+0orUOS4uAw56AG8vGsmLTX+ARdV+9bvTmu4NEKDMVSUd8KCG+3ch5Acwaw0ew0k+qnxSkAtK+4TtpAKin+zalPmFfZAR80pDuDzShJG42NoRN38VYKRMUDvq4Du8QabbRq0Fpx+YOGaPHI04B8

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.8
Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: I Ingreso
UsocFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx



VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
Régimen Fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ - [ICF020726IJ3] BOULEVARD MIGUEL ALEMAN 94 5 PLAYA HERMOSA BOCA DEL RIO VERACRUZ 94293		FAC	599120	CDMX. 2025-02-25T20:10:09
VIA DE EMBARQUE		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ SA DE CV CALLE 11 ESQUINA 12 SN FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE BOCA DEL RIO VERACRUZ 94294 MEXICO			CL004546	V0000154
		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
		Forma Pago: 99 Por definir	Plazo: 15 días	OCDLRY034973 ORD000000629883
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLRY034973 - Enviar por Transporte Azteca Plus, flete por cobrar, pedido autorizado por Moisés Martínez.

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------



FOLIO FISCAL: D93F85C7-A416-43CC-9CA8-40E2C1486CE6

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-02-25T20:23:34

SELLO DEL SAT

m/HGT3Dd4f+qwpCH3ySPKilgDvHmrvCCbws3GjqMPtMxqzi2JV7ZRnQcND+DEQG31EDlwgVz7/NmwJ5wFpYk21kP/d1O4kwtW
DO4MnV4E8d60dlv4zGCFSeaAvq6hAlbDVEsgDn8ir7BX1ulwyQMFuL.TJc5kF8WdrcE+8Td7yUwP0NSweMCSdnoueAJQIDT8add93QY
dWifHJpizBjLmNEZGyvrEqr4+BpOo5Y+T3ymbJ4B7co2i+WwUJZHRnZ7PvLV56rjY31LxDBxSX5XJAhV53VISCbgQN355pb7MH+E
tE4zbnWJr9FMB7s12Rr05A8qt4ag==

CADENA ORIG

||1.1|D93F85C7-A416-43CC-9CA8-40E2C1486CE6|2025-02-25T20:23:34|LEV031201SE6|gFH8+0orUOS4uhAWS58AG8tvQGxmLxTxr
+ARDv+9bvTmxJ4NEKDMVSUSd6KCG+3oh5Acwso/wew0sk+qpxSkArt5K+dTlpAKxin+zalPmFIFzR60pDuDzShJG42NoRN38kVYkR
MUDvqdiDu6QabbRq0Fpx+YOGelPHI04BB9ea2hzok3w6HsZWpaljpSe3GAOIldgKwEiYwro8U8yu+wjij17GZalFe0N4T51ae0PPoPLRhl
ejXxrTERk5U84dSCdmWc8IBRI+80jTahzSMP2PcG0nC1vYATvFX/HlpsZAVaAqDzU4ca3aDaPUI38HMMUjUwqWol/n1ZxEg==|000
01000000712418361||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 69

PESO: 568 Kg

TRANSPORTE: Azteca Plus

FLETE: cobrar destino

POLIZA: declarar valor \$63,92.06

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

599120
599121



Auto Transportes Azteca Plus S.A. de C.V.

CALZADA TLACOTENGO #22 COL. CRUCERO NACIONAL
FORTIN, VER. 94472 TEL. (271)71-805-55
R.F.C. ATA9909171Z0

www.aztecaplus.com

CFDi Ingreso - Factura

1357889MX



Referencia: 004895062378

Lugar y fecha de Expedición: Ciudad de México C.P. 09230, 26/02/2025 01:53:38 p. m.

ORIGEN: MEXICO D.F.	DESTINO: BOCA DEL RIO
REMITENTE: MARINTER MAR000216AP7 PASEO DE LAS JACARANDAS N°328 Santa Maria Insurgentes CDMX Cuauhtemoc CIUDAD DE MEXICO 6430 19460440	DESTINATARIO: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ICF020726IJ3 CALLE 11 ESQ. CALLE 12 COSTA VERDE BOCA DEL RIO VERACRUZ LLAVE 94294 22 93 43 07 95
RECOGER EN:	ENTREGAR EN:

DOCUMENTADOR: Concepción Rosas B.	INFORME: 0	OPERADOR:	PESO: 5,687.00 KG	VOLUMEN: 01.00 M3
-----------------------------------	------------	-----------	-------------------	-------------------

REEMBARCO:	REEMBARCARSE:
------------	---------------

OBSERVACIONES: FACT. 599120

RECEPTOR: Comprobante Fiscal Ver.: 4.0

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ICF020726IJ3 Uso del CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL) Método de Pago: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Código Postal Fiscal: 94293 Regimen Receptor: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	UUID: 59042039-FE5E-4422-903D-8B112FEF5A97 Num. de Serie del Certificado: 00001000000701271827 Forma de Pago: 99 ROR DEFINIR Fecha de emisión: 2025-02-26T13:53:38 Moneda: MXN Régimen Fiscal Emisor : Coordinados
---	---

SERVICIO: A DOMICILIO	VALOR DECLARADO: \$63,192.06	CONDICIONES DE PAGO: POR COBRAR
-----------------------	------------------------------	--

CONCEPTOS:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE PROD. SERV.	OBJ. IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE	IVA	RETENCIÓN	TOTAL
1	IP	84131504	02	SEGURO DE CARGA	\$ 631.92	\$ 631.92	\$ 101.11	\$ 25.28	\$ 707.75
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
		Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 631.92	\$ 101.11		
		Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 631.92	\$ 25.28		
69	E48	78101800	02	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (69 - X4G - Caja de carton - VINO)	\$ 40.15	\$ 2,770.35	\$ 443.26	\$ 110.81	\$ 3,102.80
		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe Base	Importe			
		Traslados:	002	Tasa	0.16	\$ 2,770.35	\$ 443.26		
		Retenciones:	002	Tasa	0.04	\$ 2,770.35	\$ 110.81		
Totales:						\$3,402.27	\$544.37	\$136.09	\$3,810.55

TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 55/100 M.N. ****

EN CASO DE SINIESTRO AL CLIENTE SE LE DESCONTARA DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE DE LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO 15% ROBO 25%

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO	1357889 MX	FECHA Y HORA: _____
_____	SELLO	_____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE		FIRMA DE PAGO RECIBIDO



AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATA9909171ZO
FUNDADOR: HERMILO CALATAYUD MATA
**SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE CARGA**

- **MEXICO**
CENTRAL DE CARGA ORIENTE,
Calle Transportistas No. 15,
Bodegas E-14, E-15, E-16, E-29 y E-30
Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Tel.: 57 63 19 16, 57 01 77 34 y 57 01 77 35
Cel. 55 2896 3366
- **CORDOBA**
Calzada Tlacotengo No. 22
Entre Calle de la Rosa y Calzada Tlacotengo
Col. Crucero Nacional, C.P. 94472
Fortín, Ver. Tel.: 271 718 05 55
Cel. 2717152724 y 2711408758

- **PUEBLA**
39 Norte No. 401 Esq. 4 Poniente
Col. Aquiles Serdán C.P. 72140
Puebla, Pue.
Tel.: 222 245 2818
Cel. 222 3566413 y 222 3589180
- **VERACRUZ**
Av. Cuauhtémoc No. 3971 Col. Centro
entre Sánchez Tagle y Campero
C.P. 91700
Tels.: 229 925 39 84 y 229 925 39 94
Cel. 229 9364608

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o

efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

| 4.0 | MX | 1357889 | 2025-02-26T13:53:38 | 99 | 00001000000701271827 | FLETE POR COBRAR | 3402.27 | MXN | 1 | 3810.55 | | | 01 | PPD | 09230 | ATA990917IZO | AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS | 624 | ICF0207261J3 | IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ | 94293 | 601 | G03 | 84131504 | 1 | IP | POLIZAS DE SEGURO | SEGURO DE CARGA | 631.92 | 631.92 | 02 | 631.92 | 002 | Tasa | 0.160000 | 101.11 | 631.92 | 002 | Tasa | 0.040000 | 25.28 | 78101800 | 1357889MX001 | 69 | E48 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (69 - X4G - Caja de carton - VINO) | 40.15 | 2770.35 | 02 |

Sello Digital del CFDI:

Sexb5e5/M17aRkNuCnL8SJNueLXJdAyHxg9ddJkFvDtuC8eyp9Xp9SnQaHTmp/v0bDbO8ldLrfVUFTf886cS7GTfikhsEOhLbfMkuYBiSGQIMP3JIFgidMMXrlaKEGADXML
d7dE13dJFKdeQ/4iQUOcx+t0wuM7uYziriO3BRo9ZB+tzlQ00w5



Sello del SAT:

jvCdGwA1gAmf1fvAllOflHT7ysO9aV4Ujgdo/DGLu6Z8qPbv8YhATWcDNheHoejOgvocgS3!U9I2PpFE7Q+
1j6Jc2lSgHFqDmP8ZKv0boOkoxziGwCa/9ueY16/fj5MMoUEJZMqbiBuc9+WQsl3pZlMn6i2/bBHXCbr+4YqgXMvtCMPFhHI5CXVGwmiPr5OZpdNMBcPlx+
5DnmGw+QKdrwY8morXx2EF43hOR6ENXDDX1UPyyPjQsB4PunAHjp1iF5K5hP+wpxl6mE5P9zTUH16WqhKfYewHijxfS6lihaqXDBDIhDpCL47JIGh3ThrzlX3EFGSUsQ

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000705928441

Fecha certificado: 2025-02-26T13:53:42

POR ESTE PAGARE DEBO (EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE AUTOTRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ O DONDE SE ME REQUIERA PRECISAMENTE EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2025 LA CANTIDAD DE \$ 3,810.55 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 55/100) VALOR DEL SERVICIO QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE SU IMPORTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 5.00% MENSUAL SOBRE LA CANTIDAD INSOLUTA DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE HAGA SU PAGO TOTAL. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART 173 PARTE FINAL Y DEMAS ARTICULOS RELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

Lugar de Suscripción: Ciudad de México
Nombre del Suscriptor: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA FERNANDEZ
Dirección: CALLE 11 ESQ. CALLE 12, Col.COSTA VERDE
Ciudad: BOCA DEL RIO,VERACRUZ LLAVE

ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) A SU VENCIMIENTO

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Para quejas o seguerecias favor de reportarlas al teléfono 800 0432323, extensión 1000, o por medio de WhatsApp al 271 140 8747



AUTO TRANSPORTES AZTECA PLUS S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATA9909171ZO
FUNDADOR: HERMILO CALATAYUD MATA
SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE CARGA

- **MEXICO**
CENTRAL DE CARGA ORIENTE,
Calle Transportistas No. 15,
Bodegas E-14, E-15, E-16, E-29 y E-30
Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Tel.: 57 63 19 16, 57 01 77 34 y 57 01 77 35
Cel. 55 2896 3366
- **CORDOBA**
Calzada Tlacotengo No. 22
Entre Calle de la Rosa y Calzada Tlacotengo
Col. Crucero Nacional, C.P. 94472
Fortín, Ver. Tel.: 271 718 05 55
Cel. 2717152724 y 2711408758

- **PUEBLA**
39 Norte No. 401 Esq. 4 Poniente
Col. Aquiles Serdán C.P. 72140
Puebla, Pue.
Tel.: 222 245 2818
Cel. 222 3566413 y 222 3589180
- **VERACRUZ**
Av. Cuauhtémoc No. 3971 Col. Centro
entre Sánchez Tagle y Campero
C.P. 91700
Tels.: 229 925 39 84 y 229 925 39 94
Cel. 229 9364608

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o

efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.